

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia Q., once de noviembre de dos mil veintidós

Dentro del presente proceso divisorio de bien común promovido LUIS FERNANDO BEDOYA RODRÍGUEZ en contra de CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RODRÍGUEZ, una vez revisado el dictamen pericial allegado con la demanda, el despacho requiere que se aclare en los siguientes aspectos:

.- En primer lugar, se requiere a la abogada de la parte demandante para que indique de acuerdo a las alternativas de partición, la forma de hacerlo, es decir, a cual de los comuneros se asigna cada lote en la propuesta 1 y a quien la propuesta 2, y dar las razones de porqué se debe hacer de esta manera, o en caso de no hacer distinción por una u otra propuesta para alguno de los comuneros. precisarlos así al juzgado.

.- Se requiere al perito que indique cual es el área con el que quedarían cada uno de los lotes, según las propuestas allegadas.

.- Se requiere al perito que identifique y determine los linderos con el cual quedaría cada uno de los lotes que resultan de las propuestas, esto a fin de que al momento de realizarse la respectiva adjudicación, se pueda identificar plenamente y no hayan inconvenientes para su registro.

.- Se requiere al perito para que indique y precise si es o no necesaria la imposición de servidumbre de tránsito, en caso afirmativo, por cual de los lotes pasará la servidumbre de tránsito y determine cual es el predio sirviente y cual el predio dominante. Igualmente se requiere al perito para que indique cual es el área de la servidumbre y las vías de acceso, precisando si cada uno de los lotes quedan con carretera o camino a la vía principal o en caso contrario indique cual parte queda con esa limitante y especifique tanto el área y los linderos como quedaría la servidumbre a favor del predio dominante.

A fin de que se aporten dichas aclaraciones se concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto, siendo deber de la apoderada judicial de la parte demandante, comunicar esta decisión al perito

Comuníquese esta decisión al demandado señor CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RODRÍGUEZ al correo electrónico [cesarbedoya30@hotmail.com](mailto:cesarbedoya30@hotmail.com)

Procédase por el centro de servicios

### **Notifíquese**

**Firmado Por:**  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4003b45196d15f387f6a52828c4a2287a4960e44d442c79e3b43a4b1d11070cb**

Documento generado en 11/11/2022 11:19:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**